Número 12. *Lúnes* 12. Octubre 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 24 minutos: pónese á las 5 y 36 minutos. | Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real órden.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del espediente instruido á consecuencia de la esposicion que en 14 de mayo último dirigió á este ministerio el director general de artillería, manifestando el alto precio á que se habia cargado á la tropa de dicha arma, destacada en el castillo de las Peñas de S. Pedro, el suministro que se le habia hecho de la menestra procedente del repuesto de víveres que existia en dicho punto, perteneciente á la administracion militar; y enterada S. M. se ha servido resolver por regla general, de conformidad con el dictámen dado por V. S. de acuerdo con el interventor general del ejército en 20 del corriente mes, que cuando con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 23 de diciembre de 1833 sea conveniente suministrar á las tropas los víveres acopiados por cuenta de la Hacienda militar, en las plazas ó puntos fortificados, para precaver su deterioro, se cargue á las mismas el valor de las especies suministradas á los precios que tasen dos peritos, uno nombrado por la administracion militar, y otro por el gefe de las referidas tropas, decidiendo la cuestion en caso de discordia otro tercer perito, nombrado por la autoridad civil local; siendo por tanto la Real voluntad de S. M. que con arreglo á este principio se autorice al ordenador de Valencia para abonar al batallon de artillería del segundo departamento la diferencia que realmente resulte entre el precio á que la tropa del mismo destacada en el referido castillo de las Peñas de san Pedro, se cargó el suministro de habichuelas, en la ocasion de que se trata, y el corriente en el pueblo en la misma época. De Real órden &c. Madrid 27 de agosto de 1835.—Ahumada.—Sr. intendente general del ejército.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real órden.

He dado cuenta á S. M la Reina Gobernadora de un espediente instruido en esta secretaria del Despacho con motivo de diferentes esposiciones dirigidas á S. M. por varios gefes políticos y dependientes de sus secretarías en la época constitucional, en solicitud de que con arreglo al Real decreto de 30 de diciembre último y aclaraciones posteriores, se declare á los antiguos gefes políticos y demas empleados de Real nombramiento de sus secretarías con opcion á la clasificacion y goce de los haberes que les correspondan como empleados cesantes. Enterada S. M., y queriendo dar una nueva prueba de lo dispuesto que se halla su bondadoso y maternal ánimo á reparar en cuanto sea posible las desgracias que causara la pérdida de sus destinos á los que fieles á sus juramentos permanecieron en ellos hasta la terminacion del sistema constitucional, se ha dignado resolver:

1º Se declaran comprendidos en el citado Real decreto de 30 de diciembre último los gefes políticos, secretarios y demas dependientes de la secretaria que lo eran en propiedad y de Real nombramiento al tiempo de cesar el sistema constitucional, y se hallaban en ejercicio de sus respectivos destinos.

2º. En su consecuencia se les clasificará y señalará el haber que por el espresado carácter les corresponda con sujecion á las reglas vigentes para la clasificacion de todos los demas empleados del Estado. De Real órden lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento de esta soberana resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1835.—Martin de los Heros.—Sr. director general de Rentas provinciales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

Accediendo su Santidad á las súplicas del Sr. Rey D. Fernando VII (q. e. e. g.) espidió en Roma un breve, cuya traduccion literal hecha por la secretaría de la intrepretacion de lenguas en esta corte, es del tenor siguiente.

„Traduccion.—Fuera dice.—A nuestros venerables hermanos los arzobispos y obispos, y á los amados hijos los demas ordinarios de los lugares del reino de España.—Y dentro.—Gregorio XVI Papa.—Venerables hermanos, y amados hijos: salud y apostólica bendicion. El romano Pontífice, para quien no puede haber cosa mas importante, mas grata, ni mas apetecible, que el emplear todos sus cuidados y esfuerzos en bien y utilidad de toda la grey del Señor, acostumbra á recibir con sumo gusto los deseos de los muy ilustres Príncipes, y á condescender con ellos amorosísimamente, en especial cuando se soliciten cosas que parecen conducentes á la salud de las almas y al bien de los pueblos. Nos hizo esponer nuestro muy amado en Cristo hijo el Rey católico de España, que desea vehementemente que todos los alumnos de cualquiera órden religiosa residentes en los reinos de España, que estén ordenados de sacerdotes, y legítimamente dispensados de la regla de la órden, y del hábito religioso por la autoridad de la Sede apostólica, se dediquen á procurar la salud de las almas, y gocen de algun beneficio eclesiástico, con el cual puedan sustentarse; y para que este pensamiento tenga su efecto, el espresado Rey desea sobremanera que los mismos religiosos sean destinados al gobierno de las parroquias. Por lo cual nos pidió, que para este efecto nos dignemos por nuestra indulgencia conceder perpétua facultad para que los mencionados religiosos de cualquier instituto regular, residentes en España, adornados del sacerdocio, y legítimamente relevados de la regla de la órden y del hábito religioso, puedan obtener parroquias. Nos pues, condescendiendo con gusto y satisfaccion á la voluntad del mismo Rey, y queriendo dispensar nuestra peculiar beneficencia á todos aquellos á quienes las presentes letras favorecen, y absolviéndolos y declarándolos absueltos de cualesquiera penas de escomunion y entredicho, y otras censuras, sentencias y penas eclesiásticas, fulminadas de cualquier modo y por cualquiera

causa, si por ventora hubieren incurrido en algunas, únicamente para que puedan alcanzar este indulto, con el parecer de nuestros venerables hermanos los cardenales de la santa Iglesia romana, á quienes estan cometidos los negocios y consultas de los obispos y regulares, encargamos y mandamos á vosotros, venerables hermanos, y amados hijos, en cuanto á cada uno corresponde, y os damos facultad que ha de valer perpétuamente, para que con nuesta autoridad apostólica podais ahora y en lo sucesivo, conceder licencia á todos y á cada uno de los religiosos de cualquiera órden é instituto regular, que residiendo en el reino de España, estén legítimamente libertados de la regla de la órden y de vestir el hábito religioso, con tal que el indulto apostólico concedido á los mismos para pasar perpétuamente al estado de presbítero secular hubiese sido puesto en ejecucion por el ordinario, á fin de que los mismos religiosos puedan conseguir á título de administracion, beneficio con cura de almas, y percibir libre y lícitamente sus frutos, rentas y productos, bien que observando las cosas que deben observarse, y sin perjuicio alguno del derecho de tercero. Declaramos ademas que la sobredicha facultad podrá ser ejercida perpetuamente en virtud de estas letras, por vosotros, venerables hermanos, y amados hijos, y por vuestros legítimos sucesores, ahora y en los tienpos venideros. Asi lo concedemos y otorgamos, ordenamos y mandamos, decretando que las presentes letras sean y hayan de ser siempre firmes, validas y eficaces, y surtir y producir sus mas plenos y enteros efectos, y ser observadas inviolablemente por todos aquellos á quienes corresponda, y en adelante correspondiere de cualquier modo; y que asi deberá ser juzgado y sentenciado acerca de las cosas sobredichas por cualesquiera jueces ordinarios y delegados, aun por los auditores de las causas del palacio apostólico, nuncios de la Sede apostólica, y cardenales de la Sta. Iglesia romana, aunque sean legados *á latere*, quitando á todos y á cada uno de ellos toda facultad y autoridad de juzgar é interpretar de otra manera; y que sea nulo y de ningun valor todo lo que acaso se atentare contra estas cosas por cualquiera con cualquiera autoridad, á sabiendas, ó por ignorancia. Sin que obste la constitucion de nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, sobre division de materias, ni otras constituciones y disposiciones apostólicas, ni las espedidas en los concilios universales, provinciales y sinodales, ya sean generales ó especiales, ni los estatutos y costumbres de cualquier órden de instituto regular, y de cualquier beneficio parroquial, aunque esten corroborados con juramento, confirmacion apostólica, ó cualquiera otra firmeza, ni los privilegios, indultos y letras apostólicas, que de cualquier modo se hayan concedido, confirmado, y renovado en contrario de lo sobredicho; todas y cada una de las cuales cosas, teniendo sus tenores por espresados plena y suficientemente, y por interesados á la letra en las presentes, las derogamos especial y espresamente por esta sola vez, para el efecto de lo establecido arriba, asi como cualesquiera otras contrarias, aunque sean dignas de especial é invididual mencion. Y es nuestra voluntad que á los traslados ó ejemplares de las presentes letras, aunque sean impresos, firmados de mano de algun notario público, y autorizados con el sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, se dé en un todo la misma fe que se daria á las presentes originales si fuesen exhibidas, ó presentadas. Dado en Roma en Santa Maria la Mayor, sellado con el sello del Pescador, el dia 6 de agosto de 1833, en el tercer año de nuestro pontificado.—Por el Señor cardenal Albani.—A. Picchioni, sustituto.—En lugar ✠ del sello del Pescador.—Real agencia general de Preces á Roma en Madrid á 27 de agosto de 1835.—Pascual de Salinas."

En su vista la Reina Gobernadora, oido el parecer de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, se ha servido concederle el pase en la forma ordinaria, sin perjuicio de los derechos y regalías de la corona, mandando al mismo tiempo se comunique á todos los prelados diocesanos, tribunales del reino y demas á quienes pueda convenir. Lo que de Real órden digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1835.—Manuel García Herreros.

ESPAÑA.

Madrid 23 de setiembre.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El capitan general de Galicia en 16 del corriente remite al ministerio de la Guerra el parte siguiente:

Escmo. Sr.: El comandante militar de Santiago con fecha 12 del corriente refiriéndose á parte dado por el alcalde mayor de Lalin D. Mariano Fejjóo y Taboada, aparece que éste acompañado de su hermano D. Joaquin, del oficial de la Milicia urbana Don Benito Rodriguez Zúñiga y un corto número de valientes, aprehendieron el dia 10 en la parróquia de Piloño un faccioso y un espia de estos, con dos yeguas, un caballo y varios efectos, á cuyos rebeldes se les está formando la correspondiente causa para que sufran el castigo que la ley impone á sus crímenes.

El de Lugo con la misma fecha me remite un parte del comandante de la sétima columna de operaciones, en que traslada otro del subteniente D. Francisco Rodriguez Touves, en que espresa que el dia 10 á las once de la noche se encontró con la gavilla de ladrones incendiarios del rebelde Sarmiento en Castroncan; y habiéndole éstos hecho una descarga contestó con el grito de *viva Isabel II*, al cual los malvados se pusieron en una vergonzosa fuga, salvándose á favor de la oscuridad y la continua lluvia dejando en el campo un caballo muerto, un macho herido, dos yeguas regulares, y varios efectos, con algunos heridos que se llevaron, dispersándose enteramente la faccion; cuya victoria es debida á la intrepidez del oficial Rodriguez, á la tropa que llevaba á sus órdenes, y á tres Urbanos de la villa de Sarria que le acompañaron voluntariamente, siendo despues perseguida la citada gavilla por varios vecinos de aquella jurisdiccion y los de Lozara que presentaron un faccioso armado, dos los de Freituge y otro los de Caldelas, hallándose toda la gente del pais en el mejor sentido y decision por esterminar la canalla.

En San Pedro de puerto Marin apareció la faccion, é invadiéndolo violentaron la casa del urbano D. Juan Pallares, que se libró con la fuga de las manos de los asesinos, vengándose estos en robar cuanto hallaron y maltratar á su esposa y familia: pero sabida esta novedad por el benemérito subteniente D. Ignacio San Vicente, ocupó este el dificil paso del puente, rompiendo un vivo fuego que sostuvo cerca de una hora: y no obstante de la posicion elevada y ventajosa que ocupaban los facciosos, fueron desalojados de ella entregándose á la fuga, sin mas desgracia por nuestra parte que dos leves heridas causadas á un sargento y cabo del destacamento, é inutilizado un fusil de un balazo. Los urbanos de San Juan siguieron á la tropa, y su intrepidez y serenidad nada dejaron que desear, haciéndose dignos de la mayor confianza de los pueblos y autoridades.

En el partido de Betanzos, y por el decidido mayordomo de Curtis D. Pedro Vazquez, que tanto se ha distinguido en otras ocasiones, fueron tambien presos dos facciosos ladrones, y conducidos á la real carcel de esta plaza.

Todo lo que manifiesto á V. E. para su superior conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en real órden de 3 de julio último.

El capitan general de Castilla la Nueva, con fecha 22 del corriente remite al ministerio de la Guerra el parte siguiente:

Escmo. Sr.: El comandante de armas de Ciudad-Real, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue: Escmo. Sr.: En la noche del 7 del corriente asaltaron á robar á Villamanrique tres ladrones pertenecientes á la gavilla de Orejita: avistados por D. Francisco y Don Lorenzo García Abarca, hermanos, teniente el primero, y el segundo sargento 2º de la Milicia urbana de la misma villa, llevados de su patriotismo se arrojaron sobre ellos, aunque estaban aparapetados en una tapia, y cogieron herido á uno llamado Antonio Gonzalez (a) Antoñuelo, natural de la Solana, ladron fugado de la cárcel de Valdepeñas, á quien se le forma causa competente; pero resultó ser herido en una pierna de un balazo el espresado Don Lorenzo. El preso declaró que sus dos compañeros eran Angel Rodriguez é Ignacio de Troya (a) Chupa azul, de Villamanrique, famoso ladron que hace 10 años es el ozote de los pueblos de Sierramorena y de los confinantes en esta provincia, quien estendia sus salteamientos hasta Portugal; del cual el menor de sus crímenes era el haber asesinado á su muger Luisa Escribano, por lo que estaba sentenciado al último suplicio por la Real sala de Granada, y se habia fugado de varias cárceles.

Al darme parte de este suceso el comandante de armas de Villamanrique, me manifestaba que el D. Francisco García Abarca deseaba se le concediese el permiso para movilizar 12 Urbanos, perseguir á los bandidos, y otros que se presentasen, y vengar la sangre de su hermano. Calculé que este hombre podia ser útil, y en 10 del corriente le autoricé no solo para que movilizase los 12 Urbanos, sino mayor número si se presentaban voluntarios, que queria emplearlos en perseguir alguna de las cuadrillas de malvados que infestan este suelo, cuyo servicio me prometo que hará con actividad y eficacia.

El comandante de armas de Villamanrique, con fecha 14 de este mes, me dice que el anunciado D. Francisco inmediatamente que recibió mi órden tomó un sargento, dos cabos y nueve Urbanos, con los que habiendo batido por cuatro dias lo mas fragoso de la Sierramorena, persiguiendo sin descanso los dichos ladrones, logró capturar al Ignacio de Troya (a) Chupa azul, cerca de la villa de Soribuela, reino de Jaen, quien rompiendo los cordeles con que le ataron iba á fugarse y fue muerto en la carrera por los tiros que le dispararon.

~~~

En Almería, habiendo abandonado las autoridades el mando, han sido nombrados por la Junta gobernador civil de la provincia el Sr. D. Joaquin de Vilches: comandante general y gobernador de la plaza el coronel don Rafael de Medina y Moreno, y para el cargo de intendente el Sr. D. José Bordiu y Góngora.

El Sr. D. Miguel Santa María debe llegar muy pronto á esta capital, con poderes especiales del gobierno actual de Méjico para tratar sobre las bases del reconocimiento de independencia de su pais, verificado de hecho. El Sr. Santa María es una de las personas mas ilustradas de su pais: por él trabajó desde su juventud. Diputado en uno de los congresos de Costafirme, fue muy amigo de Bolivar, quien le nombró ministro plenipotenciario de Colombia en Méjico. Allí se decidió en contra del trono de Itúrbide, quien le espidió sus pasaportes con este motivo. Volvió á Méjico en su misma calidad á la caida de aquel emperador, y desde luego se unió al partido centralista, por lo cual mereció anatemas de los federalistas. Cuando cesó en su comision de Colombia, se quedó como ciudadano en su patria Méjico: en uno de los triunfos de los federalistas, creyó oportuno pasar á Europa, donde permaneció hasta la caida del ilustre y desgraciado general Guerrero, á cuya época volvió á su patria protegido por el sistema que adoptó el vicepresidente Bustamante: pero á pocos meses despues del último pronunciamiento que hizo el general Santana al frente de los federalistas ó yorkinos, fue comprendido en una ley de bárbaro ostracismo, y se refugió en Lóndres, donde reveló al patriota Garro que allí estaba de ministro mejicano, y á poco recibió los poderes para la corte de Madrid.

El Sr. Santa María es uno de los escritores mas distinguidos de América, y abunda en todas las teorías constitucionales de Europa y de América. Se le ha juzgado, no sabemos si con razon ó por espíritu de partido, amante de los tratados de independencia que celebraron en Córdoba D. Juan O-donoju y D. Agustin de Itúrbide: no sabemos si esto es cierto, y sí lo es, que ama á su patria y á la Libertad; pero es dudoso si la quiere con fórmulas republicanas, cuya realizacion práctica la miran imposible muchos de los que en Méjico pertenecen al partido centralista ó escoces, que pasan por amantes de la dinastía de Borbon.

En otra parte citamos con el debido agradecimiento y elogio la resolucion de S. M., por la cual se sirve conceder una pension á la viuda del general Torrijos. Y lo que mas nos agrada en este acto de la Real generosidad, no es ser compensada en lo poco que puede serlo la pérdida sensible padecida por tan digna señora, ni ver honrada la memoria de aquel bizarro patriota, con quien casi desde la niñez estuvo unido por estrecha y tierna amistad el escritor de estos renglones. Consideraciones mas altas, y de mas trascendencia aun, causan nuestra satisfaccion. Llamando en la Gaceta de oficio ilustre y malogrado al general Torrijos, dice el gobierno una verdad, pero verdad no dicha hasta aqui, verdad muy honrosa á quien la declara, y con proclamarla nos da una prenda de sus doctrinas presentes y probable futura conducta. Así obtengan la memoria de *Riego*, y otras víctimas, igual desagravio. Imposible es dar vida de nuevo á los yertos y ya consumidos cadáveres que algun dia albergaron sus nobles almas, pero nueva vida es la fama, y si la de ellos es inmortal, y no pende de los acontecimientos, bien será que dándoles el gobierno el debido tributo de honor y gloria, se honre á sí propio, contente á los buenos, sirva á la moral pública y dé nuevo estímulo á sucesivas hazañas, probando que llega el dia que libre la Patria, se apresura á manifestar su aprecio á quienes por ella se sacrificaron.—A. A. G.

En Estremadura se hallan organizados ya 3 batallones de milicianos dispuestos á acudir adonde fuere necesario, para destruir de una vez á los enemigos del trono y de la libertad, donde quiera y bajo cualquier capa que se cubran.

A principios de este mes se han encargado del mando de las columnas volantes del alto Ebro el benemérito militar D. Joaquin Caynela y Navarro. Este nombramiento ha producido el mejor efecto. Los verdaderos patriotas elogian el tino que en la eleccion ha tenido el comandante general D. Miguel Lopez-Baños: y todos esperan felices resultados para la causa de la libertad y del trono legítimo de la Reina Isabel.

—Con 2,652 rs. vn. que se dieron á las compañías de la Milicia de Alicante para uniformar á los individuos de las mismas, que por sí solos no pudieron costearse el uniforme, se han uniformado perfectamente 30 individuos.

—El Escmo. Sr. duque de Frias ha pasado una nota, y aun hablado personalmente al conde de Gasparin, para
~~~

que impida la entrada en España al canónigo de Cuenca D. N. Batanero, faccioso; que si á juzgar se va por las apariencias, tiene tal intencion.

— Han salido de Granada varios comisionados para comprar 10,000 fusiles en Gibraltar.

Puente Larrá 17 de setiembre.

El general Espartero ha tenido un encuentro á su salida de Bilbao, que vino por último á parar en un combate sangriento. Parece que aun no hay detalles oficiales acerca de esto, pero se asegura que la pérdida del enemigo no baja de 800 hombres. La nuestra ha sido tambien de consideracion, y las tropas han vuelto á Bilbao.

Nuestra venida aqui con los diez batallones que sacamos de Vitoria y dos mas tomados de la guarnicion de la plaza, tiene por objeto asegurar las Castillas y ponernos en comunicacion con las tropas que fueron hácia Bilbao, y de las cuales tampoco se sabe. Dicen que nos aproximaremos mas y mas hácia las Encartaciones á fin de descubrir el paradero del general Ezpeleta, que segun las mas razonables conjeturas, debia estar con el general Espartero, y que sin embargo aseguran se halla sobre Balmaseda: el tiempo nos aclarará el cómo y el cuándo.

Nada sabemos tampoco de las fuersas inglesas que pasaron á Portugalete, pero no es tanto de estrañar esta carencia de noticias, si se atiende á que el estado del pais imposibilita toda comunicacion.

Ya se habrá recibido en esa de oficio el parte de la última accion que ha dado el general Aldama en Mendigorría á varios batallones enemigos, que contaban sorprenderle. Los derrotó con una pérdida de ciento y tantos hombres, y los persiguió bastante tiempo.

Los rebeldes hacen ahora los últimos esfuerzos al ver las divisiones políticas que reinan en el interior. Confian en que el abandono y el aislamiento de recursos en que estamos, podrán darles una considerable ventaja. Nosotros hacemos los mas grandes sacrificios para impedírselo; contamos para ello con el entusiasmo de la tropa, con su nunca desmentido valor.

Si la situacion del gobierno le priva de ayudarnos por el momento con el aumento de medios materiales que nuestra situacion reclama, dennos por lo menos medios morales que aumenten el aprovechamiento de nuestros resortes, que hagan mayor su elasticidad y sus efectos. En un reducido espacio de operaciones, con fuerzas que entre todas no llegan á 20,000 hombres, se encuentran dos generales en gefe, independientes por consecuencia uno de otro, y un general estrangero, cuya dependencia y obligaciones ignoramos. ¿Por qué hay tal empeño de sostener este órden vicioso, dislocado, perjudicial? Se pierde en combinar el tiempo que pudiera aprovecharse en operar; se hace el servicio á veces como por condescendencia; se malogran brillantes ocasiones; se engendran rivalidades perjudiciales; y lo que es peor por último, se suele ejecutar mal lo que otro ha concebido bien. Pero á que me molesto, ¿habrá alguno tan ignorante que no sepa que si la unidad de direccion es conveniente en todas las cosas en la guerra es precisa, es indispensable?

Abandónese, pues, tal sistema si no se quiere por hacer triunfar un necio empeño envolvernos en mayores dificultades y acarrearnos mas crecidos males.

Idem 19.

Ayer se presentó el enemigo sobre Espejo: el general en gefe hizo un reconocimiento con 80 caballos, y despues se situó con toda su fuerza sobre la línea del Ebro, donde los esperamos sin recelo, á pesar de la diferencia enorme de fuerzas. Ellos tienen á nuestro frente 26 batallones: nosotros solo doce.

La operacion del general parece haber tenido por objeto distraer la atencion del enemigo de Bilbao, llamarla sobre sí, y abrir la puerta por este medio á la division de Espartero. Si aquellas tropas se aprovechan del movimiento, hemos conseguido ciertamente cuanto podiamos apetecer.

Nada sabemos del general Ezpeleta, ni de las fuerzas que manda.

Vitoria 18 de setiembre.

Escriben de Santander, con fecha del 8, que por el Vapor, *Reina Gobernadora*, que entró en aquel puerto la tarde del 6 se sabia que la faccion vizcaina habia abandonado toda la ribera de la ria y estaba espédita la navegacion hasta el convento de S. Mames. Que el coronel ingles Topper hizo una salida de Portugalete con un batallon pasando á la parte opuesta de la ria, atacó á los facciosos que estaban apoderados de la casa de las Arenas, los desalojó matándoles 12 hombres y haciéndoles 7 prisioneros. Que el dia 7 entró un vapor mercante ingles con 350 hombres: que estaban embarcándose 500 ingleses del depósito de Corban para Portugalete; y que en dos buques mercantes nuestros se estaban embarcando equipajes, municiones y víveres con el mismo destino.

PALMA.

Orden de la plaza para el 12 de octubre.

Capitan de dia D. Miguel Alemañy, parada Milicia Provincial y Guardia Nacional de infantería y artillería: capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Guardia Nacional de infantería, piquete para el teatro Milicia Provincial.—Juan Coll.

Reales loterías.

Desde mañana se despacharàn los billetes correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el 22 del corriente conforme al siguiente aviso.

El que tenga á bien adquirir dichos billetes podrá acudir á la administracion principal nuevamente establecida junto á la cadena de Cort en la misma casa de D. Nicolas Piquer, en donde se despacharán desde las ocho de la mañana hasta la una, y desde las dos y media hasta las cuatro y media de la tarde. Asimismo se despacharán á las mismas horas en la del Sr. administrador, que la tiene frente la rectoría de S. Nicolas, casa nueva, piso primero. Palma 10 de octubre de 1835— Escalas y Vidal.

Aviso.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 22 de octubre próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes à 2 *duros* cada uno, de cuyo capital se distribuiràn en 802 premios 36000 pesos fuertes, inclusas las 2 aproximaciones, en la forma siguiente.

	1 de 8000	8000.	
	1 de 2000	2000.	
	4 de 1000	4000.	
800.	14 de 500	7000.	35988.
	56 de 50	2800.	
	151 de 20	3020.	
	573 de 16	9168.	
2.	2 Aproximaciones de 6 pesos para el anterior y posterior al de. . . . . 8000.	12.	12.
802.			36000.

Teatro.

El entrometido ó las máscaras, comedia en tres actos.—Baile y sainete.—A las $7\frac{1}{2}$.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.